

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Diez (10) de diciembre de Dos Mil veintiuno (2021)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: MARIA ROSALBA GARCIA DE YANGUMA
Radicación: 2016-00490-00
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las *sumas de dinero legalmente embargables* que posea la demandada señora **MARIA ROSALBA GARCIA DE YANGUMA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.900.991, en LULO BANK S.A., bien sea en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, CDAT, correo electrónico contacto@lulobank.com. Comuníquese esta medida al Gerente de dicha entidad. Límitese esta medida a la suma \$20.865.000.00 PESOS MONEDA CORRIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ